



0354

ORD: _____/_____
ANT: Fiscalización OTEC.
MAT: Informa Resolución.
VALPARAÍSO:

17 FEB 2014

DE: PROFESIONAL DELEGADO SENCE REGION DE VALPARAÍSO

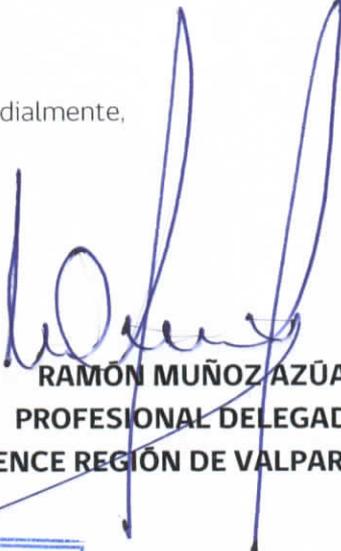
A : REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN OTEC UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA
Avenida Playa Ancha N°850
Valparaíso

Me permito informar a Usted, de la Resolución Exenta N°321, que se adjunta, la cual aplica multa como resultado de la fiscalización del Programa Formación para el Trabajo, año 2013, en la Región de Valparaíso. La multa debe ser cancelada en efectivo en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° 9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Se adjunta comprobante de depósito.

Posteriormente, el OTEC debe presentar, en Oficina de Partes Regional, comprobante original del depósito debidamente timbrado por el Banco, mediante carta dirigida a quien suscribe.

Adjunto copia del Informe Inspectivo Regional Folio N°580, que contiene los fundamentos de hecho, sobre los cuales se basa la citada resolución.

Sin otro particular, se despide cordialmente,


RAMÓN MUÑOZ AZÚA
PROFESIONAL DELEGADO
SENCE REGIÓN DE VALPARAISO



- RMA/MAG
DISTRIBUCIÓN:
1. Lo indicado
2. Dirección Regional SENCE Valparaíso
3. Archivo





BancoEstado

Convenio de Recaudación SENCE

TX 8030

DIA

MES

AÑO

NOMBRE CONVENIO:

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo - SENCE

N° CONVENIO

10605983

IDENTIFICADOR 1: RUT PAGADOR

65.058.675-1

IDENTIFICADOR 2

CODIGO

- INSCRIPCION 01
- MULTA 02
- REINTEGRO 03
- SUBSIDIO AL EMPLEO 04

VALOR A PAGAR

\$ 1.194.249.-

FORMA DE PAGO

EFFECTIVO



DOCUMENTO



Firma y timbre de Cajero

EL PAGO SE PUEDE REALIZAR EN CUALQUIER SUCURSAL BANCOESTADO O SERVIESTADO DEL PAÍS.

ORIGINAL: BANCO



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO**

REF.: Aplica multas administrativas al Organismo Técnico de Capacitación "Fundación OTEC, Universidad de Playa Ancha", R.U.T. N°65.058.675-1, en el ámbito de la fiscalización del programa "Formación para el Trabajo", año 2013.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 321 /
14 FEB 2014
VALPARAÍSO,

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 46 letra e) de la Ley N°19.518, en sus párrafos 2°,3°,4° y 5°, contempla el financiamiento directo, con cargo a recursos del Fondo Nacional de Capacitación, de actividades de capacitación y formación de jóvenes de escasos recursos, particularmente de aquellos que han abandonado prematuramente la educación formal, que sean ejecutadas por instituciones privadas sin fines de lucro, dedicadas exclusivamente a atender las necesidades de calificación laboral de dichos jóvenes y que cuenten con la infraestructura y personal adecuado, que estén inscritas en una clase o categoría especial del Registro Nacional de Organismo Técnicos de Capacitación.

2.- Que, la Ley N°20.641, de Presupuestos del Sector Público del año 2013, contempla la asignación 15-05-01-24-01-011, glosa N°7, que tiene por objeto financiar un Programa de Capacitación en Oficios, cuya gestión encomienda al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

3.- Que, el Decreto N°42 de 2011, modificado mediante Decreto N°95 de 2012, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece componentes, líneas de acción y procedimientos, modalidades y mecanismos de control del Programa de Capacitación en Oficios.

4.- La Providencia N°777 de 12 de diciembre de 2012, del Jefe del Departamento de Capacitación a Personas (S), que acompaña las Condiciones Administrativas y Técnicas para la ejecución del "Programa de Capacitación en Oficios", año 2013 y solicita su aprobación.

5.- Que, la Resolución Exenta N°10.646 de fecha 12 de diciembre de 2012, modificada mediante la Resolución Exenta N°350 de 17 de enero de 2013, que Aprueba las Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del "Programa de Capacitación en Oficios", que también podrá denominarse "Programa de Formación para el Trabajo", año 2013, e invita a los Organismos Técnicos de Capacitación pertenecientes al Registro Especial a Presentar Planes Regionales de Capacitación.

6.- Que, la Resolución Exenta N°352, de fecha 18 de enero de 2013, aprobó Programas Regionales de Acciones de Capacitación y Formación, presentados por los diferentes Organismo Técnico de Capacitación inscritos en el Registro o Categoría Especial consagrado en el párrafo tercero, de la letra e) del artículo 46 de la Ley N°19.518 y el financiamiento directo de los cursos que componen el mismo.

7.- Que, la Resolución Exenta N°116, de fecha 07 de febrero de 2013, que Aprueba convenio para la ejecución y financiamiento del "Programa de Capacitación en Oficios" año 2013, en la modalidad contemplada en la letra e) párrafo segundo, del artículo 46 de la Ley N°19.518.

Que el Convenio en cuestión fue suscrito en fecha 05 de febrero de 2013, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y el Organismo Técnico de Capacitación "Fundación OTEC Universidad de Playa Ancha", R.U.T. N° 65.058.675-1, en adelante denominado "OTEC" u "Organismo Capacitador", representado legalmente por doña Ana Auger Vilugrón, cédula nacional de identidad N°6.161.991-7, ambos con domicilio en Avenida Playa Ancha N°850, comuna y ciudad de Valparaíso.

8.- Que, el fiscalizador regional don Víctor Vilaza, en fecha 30 de julio de 2013, fiscaliza curso de capacitación denominado "Operador de Infraestructura", código Sence EJ-CEL-0022-0013-064, ejecutado entre el 24 de junio al 27 de noviembre de 2013, en Avenida Alvarez N°2330, comuna de Viña del Mar, región de Valparaíso, constatando como hechos irregulares, los siguientes:

a) Beneficiarios del curso en cuestión no se encontraban debidamente inscritos en la Compañía de Seguros, al momento de participar en la actividad de capacitación, siendo el caso de doña Carolina Gutiérrez, doña Natalia Aros, don Iván Aedo y don César Pinto.

b) Irregularidad en el registro de asistencia y el pago del subsidio, de acuerdo al siguiente detalle:

- Los siguientes beneficiarios registran asistencia y no pago subsidio: Carolina Gutiérrez, R.U.T. N°16.665.189-1, día 25 de junio de 2013; Héctor Leiva, R.U.T. N° 20.477.640-7, 04 de julio de 2013; Javier Arandeda, R.U.T. N°16.538.134-2 y Maximiliano Funes, R.U.T. N°12.568.547, día 19 de julio de 2013; Andrea Mora Lorca, R.U.T. N°14.315.557-9, día 26 de julio de 2013. Maximiliano Funes 09 de julio y el 31 de julio de 2013; Isabel Riveros Vera, R.U.T. N° 17.143.011-9, Natalia Aros Díaz, R.U.T. N°18.037.761-1 y Siria Ibáñez Vidal, R.U.T. N° 09.392.250-6, día 30 de julio de 2013.
- Los siguientes beneficiarios no registran asistencia y se paga subsidio: Jorge Calderón Araya, R.U.T. N°18.999.467-2 y Maximiliano Funes, R.U.T. N° 12.568.547-0, día 11 de julio de 2013; Javier Valenzuela Espinoza, R.U.T. N° 18.236.973-k, día 30 de julio de 2013.

9.- Que, el OTEC en comento, fue requerido mediante oficio ordinario regional (D.R V) N°2465, de fecha 08 de octubre de 2013, para efectos de formular sus descargos respecto de los hechos irregulares observados, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

10.- Que, el OTEC en comento en fecha 23 de octubre de 2013, presenta escrito de descargos suscritos por su representante legal doña Ana Auger Vilugrón, Directora de dicha entidad, señalando sobre los hechos materia de la fiscalización, sustancialmente lo siguiente;

Sobre la primera irregularidad detectada, "(...)" Iván Aedo, Rut: 16.330.857-2 y Cesar Pinto Olivares, Rut: 18.511.610-7. Alumnos desertores. Los 2 alumnos asistieron 2 días a clases y, como el Seguro no

se presentó en la fecha correspondiente, no se incluyeron (...)” “Alumnos asegurados fuera de plazo, efectivamente ésta situación de debió a una confusión y desconocimiento del procedimiento administrativo.”

Sobre la segunda irregularidad detectada, “(...) Carolina Gutiérrez, Rut: 16.665.189-1 (...) por omisión administrativa, no se le canceló subsidio, por lo que se regularizara con una planilla anexa, el pago correspondiente (...) Héctor Leiva, Rut: 20.477.640-7 (...) efectivamente, alumno está Ausente, por lo que no se le canceló subsidio, firmando el alumno encima del registro ausente (...)”“(...) Javier Araneda, Rut: 16.538.134-2 y Maximiliano Funes, Rut: 12.568.547-0 (...) efectivamente, alumnos están Ausente, por lo que no se le canceló subsidio, firmando ellos encima del registro ausente (...)”
“(...) Andrea Mora Lorca, Rut: 14.315.557-9 (...) Alumna Ausente, pero por error del formador, que dejó el libro abierto, la alumna firmo en el espacio en blanco (...)” “(...) Maximiliano Funes, Rut: 12.568.547-0 (...) día 09 de julio coincide asistencia de libro con pago de subsidio. Día 31 de julio, coincide libro de asistencia con planilla anexa en la cual se consigna el respectivo pago (...)” “(...) Isabel Riveros Vera, Rut: 17.143.011-9 (...) efectivamente está Ausente, por error del formador, el espacio quede abierto y la alumna firmo sin autorización. Natalia Aros Díaz, Rut: 18.037.761-1 y Siria Ibáñez Vidal, Rut: 9.392.250-6, ellas consignan su pago en planilla anexa (...)” “(...) Jorge Calderón Araya, Rut: 18.999.467-2 y Maximiliano Funes, Rut:12.568.547-0 (...) Efectivamente los alumnos están ausentes y se les cancelo subsidio, el cual asumirá la fundación (...)” “(...) Javier Valenzuela Espinoza, Rut: 18.236.973-k (...) Efectivamente el alumno está ausentes y se le cancelo subsidio, el cual asumirá la fundación (...)”

11.- Que, los descargos presentados por el OTEC en cuestión no han logrado desvirtuar los hechos irregulares de que trata, toda vez que existe un reconocimiento explícito de éstos, al indicar respecto al hecho irregular descrito en la letra a) del considerando octavo (8), que éste se debió a una confusión y desconocimiento del procedimiento administrativo, que en cuanto al hecho irregular descrito en la letra b) del considerando mencionado, referente a los subsidios no cancelados a los participantes del curso, el organismo capacitador como medida de subsanación realiza el pago en una planilla Anexa, en tanto en el caso de los beneficiarios que percibieron indebidamente el pago del subsidio por días o fechas en los no asistieron a clases, el OTEC menciona en sus descargos que asumirá como costo propio dicho pago, no obstante aquello, es necesario precisar que las medidas adoptadas por el Organismo Capacitador sólo son adoptadas a consecuencia del proceso de fiscalización incoado por esta Dirección Regional.

12.- Que, el hecho irregular descrito en la letra a) del considerando octavo (8), se encuentra descrito y es sancionable según lo previsto en la Resolución Exenta N°116 de fecha 07 de febrero de 2013, que aprueba convenio para la ejecución y financiamiento del Programa de Capacitación en Oficios año 2013, acápite duodécimo (12) “Multas”, párrafo de incumplimientos graves, numeral décimo tercero (13), el cual señala como conducta a sancionar el; “ejecutar el curso sin tener a los alumnos debidamente inscritos en la compañía de seguros”, que por su parte, la Resolución Exenta N°10.646 de fecha 12 de diciembre de 2012, mencionada en el considerando quinto (5), reproduce la conducta irregular descrita precedentemente, según título cuarto (4) “Normas Generales”, ítem 4.7 “Facultades del SENCE”, punto 4.7.2 “Aplicación de Multas”, párrafo de incumplimientos graves, numeral décimo tercero (13), que en este caso la multa aplicar fluctúa entre 16 a 50 UTM, dependiendo de la gravedad del hecho.

13.- Que, respecto al hecho irregular descrito en la letra b) del considerando octavo (8), este infringe lo previsto en la Resolución Exenta N°116 de fecha 07 de febrero de 2013, que aprueba convenio para la ejecución y financiamiento del Programa de Capacitación en Oficios año 2013, acápite séptimo (7) “Subsidios”, el cual indica “(...) *cada participante deberá recibir un subsidio de movilización alimentación equivalente a \$3000 (tres mil pesos) diarios por día asistido (...)*”, que por su parte, la Resolución Exenta N°10.646 de fecha 12 de diciembre de 2012, mencionada en el considerando quinto (5), reproduce la conducta irregular descrita precedentemente, según título cuarto (4) “Normas Generales”, ítem 4.1 “Subsidios”, se menciona “*los beneficiarios tendrán derecho a un subsidio de \$3000 (tres mil pesos), por beneficiario por día asistido, tanto para la*

fase lectiva y práctica laboral (...), que de conformidad a lo previsto en la Resolución Exenta N°116 de fecha 07 de febrero de 2013, aludida precedentemente, acápite duodécimo (12) "Multas", último párrafo indica; *"asimismo, a los organismos técnicos de capacitación inscritos en el Registro Nacional de OTEC y ejecutantes de este Programa, les será aplicable lo establecido en el título III "De las Infracciones y Sanciones" de la Ley N°19.518, y el título V "De las Infracciones, su fiscalización y sanciones", del Decreto N°98, de 1998 que aprueba Reglamento General de la Ley N°19.518"*, que de acuerdo a lo señalado precedentemente el hecho irregular es sancionable según el artículo N°76 del D.S. N°98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación al acápite séptimo (7) "Subsidios" contenido en la Resolución Exenta N°116 y lo señalado en el título cuarto (4) "Normas Generales", ítem 4.1 "Subsidios", de la Resolución Exenta N°10646 de fecha 12 de diciembre de 2012, específicamente porque tanto el registro de asistencia como las planillas respecto al pago del subsidio presentan inconsistencia, entre los días asistidos y el pago de éste, que la multa aplicar para este hecho irregular fluctúa entre 03 a 50 UTM, dependiendo de la gravedad del hecho irregular.

14.- Que, según lo señalado en la Resolución Exenta N°116, de fecha 07 de febrero de 2013, acápite noveno (9) "Supervisión y Fiscalización" y Resolución Exenta N°10.646, de fecha 12 de diciembre de 2012, en su título cuarto (4) "Normas Generales", ítem 4.6.1 "Fiscalización" y 4.6.2 "Supervisión", señalan que el SENCE tiene la facultad de fiscalizar y supervisar libremente la ejecución del programa a fin de que éste se desarrolle de acuerdo a las instrucciones del Servicio y, a la normativa del programa.

15.- Que, de conformidad a la Resolución Exenta N°116, de fecha 07 de febrero de 2013, acápite duodécimo (12) "Multas" y Resolución Exenta N°10.646 de fecha 12 de diciembre de 2012, en su título cuarto (4) "Normas Generales", ítem 4.7 "Facultades del SENCE", señalan que el SENCE estará facultado para sancionar a los OTECs que infrinjan lo dispuesto en la normativa del programa, con la aplicación de multa/s que fluctúa entre 03 a 50 UTM, dependiendo de la gravedad de la falta.

16.- Que, la presente Resolución Exenta se funda en el Informe Inspectivo Regional N°580 de fecha 20 de noviembre de 2013, y en los antecedentes que lo acompañan.

17.- Que se han tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, en razón que el OTEC, en comento, registra multas anteriores en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 77 N°2 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTOS:

La Ley N°19.518 artículo 46 letra e), y demás pertinentes, el D.S. N°98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley N°20.641 de Presupuestos del Sector Público año 2013, asignación 15-05-01-24-01-011, glosa 7, Decreto N°42 de 2011, modificado por el Decreto N°95 de 2011 ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Resolución Exenta N°10.646 de fecha 12 de diciembre de 2012, modificada mediante la Resolución Exenta N° 350 de 17 de enero de 2013, que Aprueba las Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del "Programa de Capacitación en Oficios", que también podrá denominarse "Programa de Formación para el Trabajo", año 2013, e invita a los Organismos Técnicos de Capacitación pertenecientes al Registro Especial a Presentar Planes Regionales de Capacitación", la Resolución Exenta N°352 de fecha 18 de enero de 2013, aprobó Programas Regionales de Acciones de Capacitación y Formación, la Resolución Exenta N°116 de fecha 07 de febrero de 2013 que Aprueba convenio para la ejecución y financiamiento del "Programa de Capacitación en Oficios" año 2013, en la modalidad contemplada en la letra e) párrafo segundo, del artículo 46 de la Ley N°19.518, la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

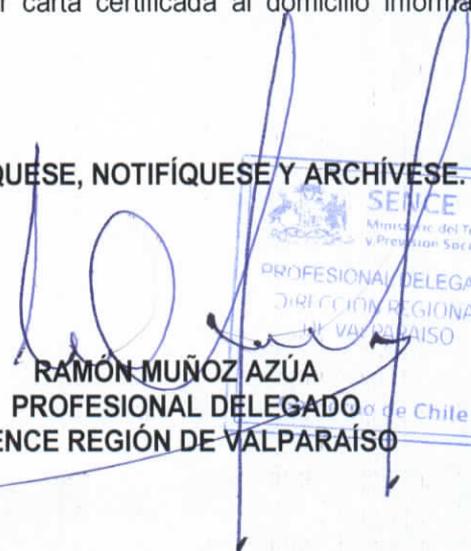
1.- Aplícase al Organismo Técnico de Capacitación "Fundación OTEC Universidad de Playa Ancha", R.U.T. N°65.058.675-1, por los hechos irregulares descritos en el considerando octavo (8), de la presente Resolución Exenta, las siguientes multas:

- Multa equivalente a **18 UTM**, por hecho descrito en el considerando octavo (8), letra a), el cual se sanciona según lo indicado en la Resolución Exenta N°116 de fecha 07 de febrero de 2013, acápite duodécimo (12) "Multas", párrafo de "Incumplimientos Graves", numeral décimo tercero (13), define como una conducta a sancionar el; *"ejecutar el curso sin tener a los alumnos debidamente inscritos en la Compañía de Seguro"*.
- Multa equivalente a **11 UTM**, por hecho irregular descrito en el considerando octavo (8), letra b), el cual se sanciona según lo previsto en el artículo N°76 del D.S. N°98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación al acápite séptimo (7) "Subsidios" contenido en la Resolución Exenta N°116 y lo señalado en el título cuarto (4) "Normas Generales", ítem 4.1 "Subsidios", de la Resolución Exenta N°10646 de fecha 12 de diciembre de 2012, específicamente porque tanto el registro de asistencia como las planillas respecto al pago del subsidio presentan inconsistencia, entre los días asistidos y el pago de éste.

2.- La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° 9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Este mismo plazo se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en el artículo 41 de la Ley N°19.880, mediante el procedimiento establecido en el artículo 46 de la ley ya citada. Con todo, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, estará facultado para deducir o descontar de los pagos o, de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del programa.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la entidad ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


RAMÓN MUÑOZ AZÚA
PROFESIONAL DELEGADO
SENCE REGIÓN DE VALPARAÍSO


SENCE
Ministerio del Trabajo
y Previsión Social
PROFESIONAL DELEGADO
DIRECCIÓN REGIONAL
VALPARAÍSO
Gobierno de Chile

Distribución:

- Organismo Técnico de Capacitación, "Fundación OTEC Universidad de Playa Ancha".
- SENCE Nivel Central
- Dirección Regional SENCE Valparaíso (2)





SENCE
Ministerio del Trabajo
y Previsión Social

Gobierno de Chile

Foja (01) de 01

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
INFORME INSPECTIVO REGIONAL

Código: DIR-FI-7.1 7.5-MP1-R7

Página: 1 de 4

Versión :

Fecha Versión: 15.09.2010

Fecha de la Inspección 30/07/2013

Folio N° 580 (20/11/2013)

I. Identificación de la entidad fiscalizada

Nombre: Fundación OTEC Universidad de Playa Ancha
Rut: 65.058.675-1
Domicilio: Alvarez N°2330, Viña del Mar
Nombre y Rut representante legal: Ana Auger Vilugrón, Rut: 6.161.991-7

II. Identificación acción de capacitación

Programa: Programa de Formación Para el Trabajo Año 2013
Nombre curso: Operador de Infraestructura.
Código: EJ-CEL-0022-0013-064
Orden de compra: Res. Exenta N°116 del 07/02/2013
Fecha inicio y Término: 24/06/2013
Horario: 27/11/2013
Relator: Reinaldo Melo
Número de participantes: 20
Presentó modificación del curso: SI ___ NO X
Pagos cursados: No
Suspendió pagos: SI ___ NO x

III. Hechos Irregulares

Una vez revisada la documentación del curso, se logró evidenciar una serie de irregularidades, que a continuación se detallan:

- a) Los siguientes beneficiarios registran asistencia y no pago subsidio: Carolina Gutiérrez RUT 16665189-1, día 25 de junio. Héctor Leiva F. RUT 20.477.640-7, 04 de julio. Javier Araneda RUT 16.538.134-2 y Maximiliano Funes RUT 12.568.547, día 19 de julio. Andrea Mora Lorca RUT 14.315.557-9, día 26 de julio. Maximiliano Funes 09 de julio y el 31 de julio; Isabel Riveros vera RUT 17.143.011-9, Natalia Aros Díaz RUT 18.037.761-1 y Siria Ibáñez Vidal RUT 09.392.250-6, día 30 de julio.
- b) Los siguientes beneficiarios no registran asistencia y se paga subsidio: Jorge Calderón Araya RUT 18.999.467-2 y Maximiliano Funes RUT 12.568.547-0, día 11 de julio. Javier Valenzuela Espinoza RUT 18.236.973-k, día 30 de julio.
- c) Asimismo los siguientes participantes presentan irregularidades con el seguro: Los participantes Iván Aedo Z. RUT 16.330.857-6 (Fecha de ingreso: 28 de junio) y César Pinto Olivares RUT 18.511.610-7 (Fecha de ingreso: 10 de julio), no se encuentran asegurados, ya que no aparecen en ninguna de las planillas enviadas.
- d) Los siguientes participantes se encuentran asegurados fuera de plazo: Carolina Gutiérrez Maulén RUT 16.665.189-1 (Fecha de ingreso 25 de junio), aparece en planilla seguros visada el 23 de julio. Natalia Aros Díaz (RUT 18.037.761-1 (Fecha de ingreso 27 de junio), también aparece en planilla seguros visada el 23 de julio.



Debido a estas inconsistencias, mediante Oficio Ord. N°2465 de fecha 08/10/2013, se solicitó al OTEC los descargos correspondientes.

IV. Medios de Acreditación

1. Acta de Fiscalización del curso 30/07/2013 (Fojas 5)
2. registro de participantes de fecha 30/07/2013 (Fojas 8)
3. Propuesta del curso (Fojas 9)
4. Carta presentación de documentos 07/08/2013 (Fojas 21)
5. Copia libro de asistencia y materias (Fojas 22)
6. Acta de entrega de materiales (Fojas 66)
7. Planillas de pago de subsidios (Fojas 71)
8. Nóminas de participantes asegurados y correos de envío a la Aseguradora (Fojas 87)
9. Oficio Ord. N°2465 de fecha 08/10/2013, solicitud de descargos (Fojas 92)
10. Descargos presentados por el OTEC con fecha 23/10/2013 (Fojas 96)

V. Descargos

Con fecha 22/10/2013, se reciben los descargos del OTEC mediante carta suscrita por su Representante Legal Doña Ana Auger Vilugrón, Rut: 6.161.991-7, quien se refiere a cada una de las observaciones y expone lo siguiente:

“(...) Carolina Gutiérrez, Rut: 16.665.189-1 (...) por omisión administrativa, no se le canceló subsidio, por lo que se regularizara con una planilla anexa, el pago correspondiente (...)”

“(...) Héctor Leiva, Rut: 20.477.640-7 (...) efectivamente, alumno está Ausente, por lo que no se le canceló subsidio, firmando el alumno encima del registro ausente (...)”

“(...) Javier Araneda, Rut: 16.538.134-2 y Maximiliano Funes, Rut: 12.568.547-0 (...) efectivamente, alumnos están Ausente, por lo que no se le canceló subsidio, firmando ellos encima del registro ausente (...)”

“(...) Andrea Mora Lorca, Rut: 14.315.557-9 (...) Alumna Ausente, pero por error del formador, que dejó el libro abierto, la alumna firmo en el espacio en blanco (...)”

“(...) Maximiliano Funes, Rut: 12.568.547-0 (...) día 09 de julio coincide asistencia de libro con pago de subsidio. Día 31 de julio, coincide libro de asistencia con planilla anexa en la cual se consigna el respectivo pago (...)”

“(...) Isabel Riveros Vera, Rut: 17.143.011-9 (...) efectivamente está Ausente, por error del formador, el espacio queda abierto y la alumna firmó sin autorización. Natalia Aros Díaz, Rut: 18.037.761-1 y Siria Ibáñez Vidal, Rut: 9.392.250-6, ellas consignan su pago en planilla anexa (...)”

“(...) Jorge Calderón Araya, Rut: 18.999.467-2 y Maximiliano Funes, Rut: 12.568.547-0 (...) Efectivamente los alumnos están ausentes y se les canceló subsidio, el cual asumirá la fundación (...)”

“(...) Javier Valenzuela Espinoza, Rut: 18.236.973-k (...) Efectivamente el alumno está ausentes y se le cancelo subsidio, el cual asumirá la fundación (...)”



SENCE
Servicio Nacional de Capacitación
y Empleo

Gobierno de Chile

Fog (B) H.5

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

INFORME INSPECTIVO REGIONAL

Código: DIR-FI-7.1 7.5-MP1-R7

Página: 3 de 4

Versión :

Fecha Versión: 15.09.2010

"(...) Iván Aedo, Rut: 16.330.857-2 y Cesar Pinto Olivares, Rut: 18.511.610-7. Alumnos desertores. Los 2 alumnos asistieron 2 días a clases y, como el Seguro no se presentó en la fecha correspondiente, no se incluyeron (...)"

"Alumnos asegurados fuera de plazo, efectivamente ésta situación de debió a una confusión y desconocimiento del procedimiento administrativo."

VI. Tipificación del hecho sancionable

La resolución exenta N°10646, del 12 de diciembre de 2012, que aprueba Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del "Programa de Capacitación en Oficios", que también podrá denominarse "Programa de Formación para el Trabajo" año 2013, e invita a los Organismos Técnicos de Capacitación pertenecientes al Registro Especial a Presentar planes de Capacitación. En el título 4.7.2 Aplicación de multas, numeral 13, señala:

"Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimientos graves: 13. Ejecutar el curso sin tener a los alumnos debidamente inscritos en la Compañía de Seguros".

"No llevar al día el registro de materias o de asistencia, infracción prevista en el art. 75 N°5 del Reglamento General de la Ley 19.518".

VII. Agravantes / Atenuantes

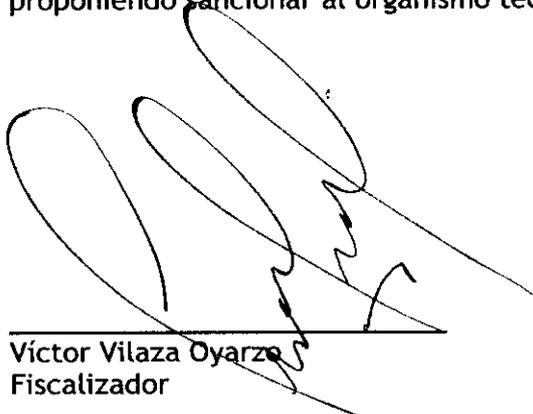
No corresponde.

VIII. Propuesta del Fiscalizador

Se observa la inconsistencia señalada en ítem III del presente informe, respecto de la cual el OTEC responde la solicitud de descargos, ratificando que efectivamente, existe un atraso en el aseguramiento de los participantes.

Respecto al pago erróneo de subsidios, corresponde que la Unidad de Capacitación a las Personas no autorice el pago correspondiente a los casos planteados y asumidos por el organismo técnico, específicamente los participantes señalados en la letra b) del apartado tres (III) de este informe inspectivo.

En mérito de lo expuesto, se procederá a cerrar el informe inspectivo proponiendo sancionar al organismo técnico.



Víctor Vilaza Oyarzo
Fiscalizador

Foja (04) Encar



SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
INFORME INSPECTIVO REGIONAL
Código: DIR-FI-7.1 7.5-MP1-R7
Página: 4 de 4
Versión :
Fecha Versión: 15.09.2010

[Handwritten signature]
Jaime Santander Silva
Encargado Unidad de Fiscalización
SENCE Valparaíso



Con fecha 27/12/2013, el Profesional Delegado que suscribe:

Ratifica propuesta Fiscalizador
 Modifica propuesta Fiscalizador. Especifique

Rechaza propuesta del Fiscalizador. Especifique

[Handwritten signature]
RAMÓN MUÑOZ AZUA
PROFESIONAL DELEGADO
SENCE VALPARAISO

